


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA
"MINERAQUA CIA.LTDA"**

**OTORGADA POR:
MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN Y OTROS**

CUANTIA: \$400,00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO**, **NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN**, de estado civil casado, con número de cédula 030091924-8, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, **PABLO IGNACIO ARMIJOS CORDOVA**, de estado civil casado, con número de cédula 010215619-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, **JORGE LLOYD ZENTENO GOMEZ**, de estado civil casado, con número de cédula 010138468-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia

del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN**, de estado civil casado, con número de cédula 030091924-8, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, **PABLO IGNACIO ARMIJOS CORDOVA**, de estado civil casado, con número de cédula 010215619-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, **JORGE LLOYD ZENTENO GOMEZ**, de estado civil casado, con número de cédula 010138468-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay quienes intervienen por su derecho propio. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,



del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I. **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "MINERAQUA CIA.LTDA". **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **1.-** La realización de cálculos y diseños para; plantas de agua potable municipales e industriales, repotenciación de plantas de agua y tendido de redes hidrosanitarias, plantas depuradoras de aguas residuales de tipo domestica como también industriales y de residuos del sector minero; **2.-** La elaboración, producción y comercialización de plantas de agua potable municipales e industriales, plantas depuradoras de aguas residuales de tipo domestica como también industriales y de residuos del sector minero; **3.-** Comprende, además, la comercialización de productos químicos e insumos para el tratamiento de agua potable, agua residual; como también la comercialización de productos químicos para el sector minero; compra venta de insumos y productos para seguridad industrial; **4.-** La asistencia

y asesoramiento al sector minero; 5.-Además la importación y distribución así como la intermediación por mayor y menor de insumos, productos y maquinaria así como de toda clase de partes y repuestos de todo tipo de equipo propios para el procesamiento del agua potable como las aguas residuales de la actividad doméstica, industrial y minera. En fin, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II . Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES(\$ 400.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATRO participaciones sociales de un valor nominal de CIENTO dólares cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

aquél en el que se celebre la reunión. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de TRES años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá o no ser socio de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá o no ser socio de la compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV . Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Dr. Christian Palacios Campa
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

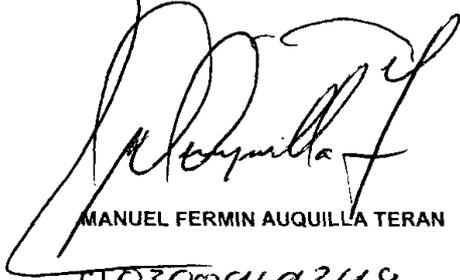
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que correspondiera, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Las aportaciones a la constitución de la compañía se la hace numerario, y, el pago en dinero en efectivo, conforme consta de la cuenta de integración de capital aperturada en el Banco de Guayaquil, conforme al certificado de depósito que como documento habilitante consta en la presente, cuyo cuadro de suscripción y pago del capital social queda establecido en base de los siguientes datos generales:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Manuel Fermín Auquilla Terán ✓	100.00	100.00 ✓	0	1
Pablo Ignacio Armijos Córdova ✓	200.00	200.00	0	2
Jorge Lloyd Zenteno Gómez	100.00	100.00	0	1
TOTAL:	400.00	400.00	0	4

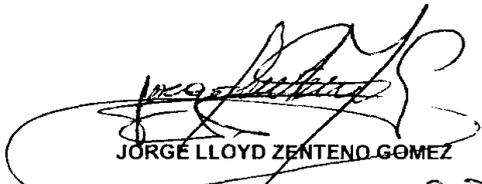
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor PABLO IGNACIO ARMIJOS CORDOVA, y como gerente de la misma al señor MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Dr. Remigio Auquilla L., para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR REMIGIO AUQUILLA L., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto

lo cual doy fe.-


MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN
C.I. 0300919248


PABLO IGNACIO ARMIJOS CORDOVA
C.I. 010275619-7


JORGE LLOYD ZENTENO GOMEZ
C.I. 0101384683


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 11 de septiembre de 2012.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "MINERAQUA CIA LTDA", La cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 (USD. 400.00 00/100)**, la cual ha sido consignada por:

1 MANUEL FERMIN AUQUILLA TERAN	\$	100.00
2 PABLO IGNACIO ARMIJOS CORDOVA	\$	200.00
3 JORGE LLOYD ZENTENO GOMEZ	\$	100.00
TOTAL	\$	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías, nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUBURSAL CUENCA

Ings. Raúl E. Machuca O.
JEFE DE AG: ESPAÑA

pam

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.L.12. 366 de fecha 27 de Septiembre
del 2012. Cuenca, 04 de Octubre de 2012.

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA**

Yantzaza, ocho de Octubre del dos mil doce.

En esta fecha procedo a inscribir la copia de la
Escritura Pública de constitución de la **COMPAÑIA
MINERAQUA CIA. LTDA**; bajo la partida veinte
(20), repertorio mil seiscientos setenta (1670),
celebrado ante el Notario Segundo Encargado del
Cantón Cuenca, de fecha **18 de Septiembre del dos
mil doce**, juntamente con la resolución aprobatoria de
la Intendencia de Compañías de Loja No.
SC.DIC.L.12.366, de fecha 27 de Septiembre del
2012.-----

Dr. Darling Patricio Chacha Fernández
Registrador de la Propiedad del
Cantón Yantzaza (E)



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.209

Denominación: MINERAQUA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 18/Septiembre/2012					
Fecha de Constitución: 18/Septiembre/2012				Notario: Segundo					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 400					
Representante:				Abogado: ELCIO GONZALEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

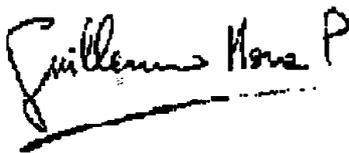
Loja, 27/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MINERAQUA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del cantón CUENCA, el 18/Septiembre/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.182

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1773

Loja,

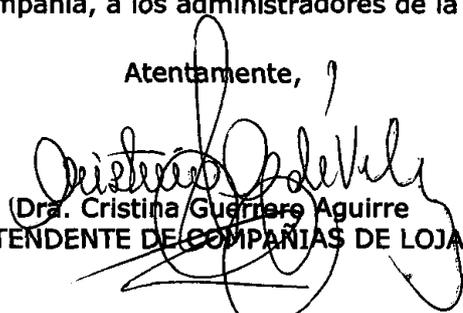
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINERAQUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA